ADICIÓN Y PRÓRROGA No 01 AL CONTRATO No. 00003359 DEL 25 DE JUNIO DEL 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y ELKIN DARIO HERNANDEZ BAUTISTA.

Los aquí suscribientes, **PATRICIA RIOS CUELLAR**, identificada con Cédula de ciudadanía No 60.349.374, en su calidad de SECRETARIO DE DESPACHO - **SECRETARÍA DE EQUIDAD, GÉNERO Y MUJER,** nombrado mediante Decreto N.024 del 02 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta N° 016 del 02 de enero de 2024, en uso de las facultades contenidas en el Decreto 0250 del 21 de mayo de 2024 y el Decreto 0239 del 7 de julio de 2024 el cual modifica parcialmente el decreto 0250 de 2024, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE CÚCUTA, con NIT 890501434-2; quien para los efectos del presente Modificatorio se denomina MUNICIPIO DE CÚCUTA, por una parte y por la otra, **ELKIN DARIO HERNANDEZ BAUTISTA**, Persona Natural, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 88.220.459 expedida en Cúcuta, propietario del establecimiento de comercio **EK PRODUCCIONES LOGÍSTICAS** con **Nit.: 88220459-0**, acordamos suscribir el presente **ADICIONAL No 01 AL CONTRATO No. 00003359 del 25 de junio de 2025** previa a las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que el **25 de junio de 2025** se suscribió entre el **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** y **ELKIN DARIO HERNANDEZ BAUTISTA** el **Contrato de Prestación de Servicios No 00003359 de 2025**, para el desarrollo del objeto contractual **2025G-94 APOYO LOGISTICO PARA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DIVULGACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA**, por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000) A MONTO AGOTABLE**, con plazo de ejecución de **CUATRO (4) MESES** o hasta agotar el recurso de conformidad a lo establecido en la Minuta de Aceptación de Oferta.

Que el **Contrato de Prestación de Servicios No 00003359 de 2025** inició su ejecución el **27 de junio de 2025**, por lo que, se encuentra vigente hasta el **26 de octubre de 2025**, conforme a lo establecido en el Acta de Inicio.

Que a la fecha se han ejecutado **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($21.492.999) MCTE**, correspondientes al **71,64%**, de conformidad a lo establecido en el **Orden de Giro No. 011402** de fecha **04 de agosto del 2025.**

Que de conformidad a lo establecido en el numeral **7.2.4. Modificaciones Contractuales**, las modificaciones contractuales como la ***Adición y Prórroga***, sólo pueden hacerse durante la vigencia del contrato y deben ser solicitadas por el Ordenador del Gasto mediante el formato correspondiente o por oficio, según el caso. El supervisor del contrato debe proyectarlas, justificar la solicitud y anexar los documentos necesarios.

Que mediante comunicación fechada **16 de octubre del 2025**, el supervisor del contrato solicitó al ordenador del gasto la necesidad de adicionar y prorrogar el **Contrato de Prestación de Servicios No 00003359 de 2025**, con ocasión a que se requiere el desarrollo de las actividades descritas a continuación, como parte de las estrategias de divulgación para la aplicación del enfoque de género en el Municipio de San José de Cúcuta.

COMPONENTE LOGISTICO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	FECHA
De acuerdo a la necesidad de cada actividad, conforme los componentes definidos en el	Comuna 1 Fundación Asotransnor Cúcuta Zapatilla Dorada	28 de octubre

COMPONENTE LOGISTICO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	FECHA
proceso y el la oferta.	Comuna 2 Movimiento visibles y Rostros diversos	29 de octubre
	Comuna 3 y 4 Fundación Alianza diversa	05 de Noviembre
	Comuna 6 Asociación libélula	12 de Noviembre
	Comuna 7 y 8 Fundación Men Pride	11 de Noviembre
	Zona Rural	19 de Noviembre

Que la adición y prórroga fue concertada con el contratista de conformidad a la comunicación recibida fechada el **14 de octubre del 2025.**

Que la presente Adición no supera el 50% del valor inicial del **Contrato de Prestación de Servicios No 00003359 de 2025** y la Prórroga no superaría la presente vigencia fiscal.

Que existen recursos económicos para asumir este compromiso con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **00 006768** del **22** de **octubre de 2025** con rubro **2.3.2.02.02.006 Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicio de transporte; y servicio de distribución de electricidad, gas y agua;** fuente de los recursos **1.2.1.0.00.1 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN,** por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000).**

Que en virtud de lo consagrado en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

Que con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que todo contrato legalmente celebrado es ley para las partes y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales. De igual manera, se acude a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece que las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines estatales y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de modificación aún se encuentra vigente.

Que, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, inciso 2do y 3ro, establece: "(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (…)"

Una vez revisados los argumentos expuestos se considera procedente suscribir el presente **ADICIONAL Y PRÓRROGA No 01** al **Contrato de Prestación de Servicios No 00003359 de 2025**, toda vez que no se afectan los intereses de la entidad, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Adicionar al **Contrato de Prestación de Servicios No 00003359 de 2025** la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000)** a monto agotable, al valor inicial de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) MCTE**, para un total de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000) MCTE**, contentivo en la **CLÁUSULA SEXTA** de la de Aceptación de Oferta, para el desarrollo de las siguientes actividades:

COMPONENTE LOGISTICO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	FECHA
De acuerdo a la necesidad de cada actividad, conforme los componentes definidos en el proceso y el la oferta.	Comuna 1 Fundación Asotransnor Cúcuta Zapatilla Dorada	28 de octubre
	Comuna 2 Movimiento visibles y Rostros diversos	29 de octubre
	Comuna 3 y 4 Fundación Alianza diversa	05 de Noviembre
	Comuna 6 Asociación libélula	12 de Noviembre
	Comuna 7 y 8 Fundación Men Pride	11 de Noviembre
	Zona Rural	19 de Noviembre

SEGUNDA.- Modificar la **CLÁUSULA SEXTA. - VALOR**, del **Contrato de Prestación de Servicios No 00003359 de 2025**, la cual quedará así: CLÁUSULA SEXTA. - VALOR: El presupuesto asignado para el presente proceso de selección de mínima cuantía corresponde a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000) MCTE** A MONTO AGOTABLE incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter municipal vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

TERCERA.- Prorrogar el **Contrato de Prestación de Servicios No 00003359 de 2025** en **DOS (2) MESES** más al término inicial de **CUATRO (4) MESES** para una duración total de **SEIS (6) MESES.**

CUARTA.- Modificar la **CLÁUSULA NOVENA**, la cual quedará así: CLÁUSULA NOVENA. - PLAZO: El plazo de ejecución de este contrato es **SEIS (6) MESES** o hasta agotar el recurso a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, o hasta agotar el presupuesto lo que primero ocurra.

QUINTA.- Imputación presupuestal. El valor de la presente adición al **Contrato de Prestación de Servicios No 00003359 de 2025** se pagará con cargo al presupuesto de la Alcaldía para la vigencia fiscal del año 2025, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No CDP	Rubro	Descripción	Fuente Recurso	Valor CDP	Valor Afectado CDP

00 006768	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicio de transporte; y servicio de distribución de electricidad, gas y agua	1.2.1.0.00.1 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$15.000.000	$15.000.000

SEXTA.- Modificación de la garantía única. El contratista deberá modificar la garantía única en cuanto a los amparos, vigencia y cuantía de estos, fijados en los términos de la normatividad legal vigente.

SÉPTIMA. Excepto por las modificaciones expresamente establecidas en este documento, las demás cláusulas del **Contrato de Prestación de Servicios No 00003359 de 2025** permanecen inalteradas y continuarán en pleno vigor y efecto.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento, en la ciudad de San José a los **24 días del mes de octubre del 2025**.

PATRICIA RIOS CUELLAR
ORDENADOR DEL GASTO
SECRETARIA EQUIDAD, GÉNERO Y MUJER

ELKIN DARIO HERNANDEZ BAUTISTA
CONTRATISTA
R.L. EK PRODUCCIONES LOGÍSTICAS

TRAZABILIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA FECHA
Revisión Jurídica	JULIO ERNESTO HURTADO SUÁREZ	CONTRATISTA OPS 4686-2025	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.